



Araceli REINOSO  
 Oficina Despacho  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

Villa Mercedes 1 de agosto de 2022



**VISTO:**

El CUDAP:EXP-UVM: 0378/2020 mediante el cual Secretaría Académica y de Posgrado, en conjunto con la Direcciones de Departamentos, elevan anteproyecto de Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para Cargos Docentes Ordinarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 del EXP-UVM: 0378/2020 consta solicitud al Rector, por parte de cinco consejeros superiores, de presentación de un anteproyecto de Reglamento de concursos docentes, acorde a lo estipulado en el art. 65 del Estatuto Provisorio de la UNViMe.

Que el Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías hace un análisis exhaustivo de la RR- UVM- N° 1000/2018, de Régimen de Concursos Públicos, Abiertos, de Antecedentes y Oposición vigente, realizando las propuestas de modificación que constan a fs. 22 a 24 del presente expediente.

Que así mismo, la Dirección del Departamento de Ciencias Básicas realiza aportes para la modificación de la RR-UVM-N° 1000/2018, tomando conocimiento el Consejo Departamental respectivo y recomendando que los mismos se pongan a consideración de los demás actores involucrados.

Que Secretaría Académica y de Posgrado observa que ambos Departamentos realizan el análisis de la ordenanza de concursos vigente (RR 1000/2018) en dos momentos del desarrollo histórico institucional de la UNViMe diferentes, esto es: antes y después de la realización de la modificación y publicación del Estatuto Académico de la Universidad en el Boletín Oficial de la Nación, el que arrojó claridad sobre la intervención de los distintos cuerpos colegiados de la UNViMe, según la categoría del cargo docente a tramitar.

Que ambos Departamentos aportan observaciones sustantivas para desarrollar una propuesta de nuevo marco normativo para los concursos para cargos docentes ordinarios, acorde al estatus de Universidad normalizada que detenta la UNViMe, con el correspondiente funcionamiento pleno de los cuerpos colegiados de gobierno de la Universidad.

Que se encuentran puntos de similitud entre los aportes de ambos Departamentos, en tanto otros aspectos obran como idiosincrasias de uno solo de ellos en particular.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**

Dr. David Rivarola  
 Rector  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes



**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina de Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Que por lo anterior, Secretaría Académica y de Posgrado procede, con la asistencia e intervención de las Directoras de ambos Departamentos, de Asesoría Legal y Técnica y de Vicerrectorado, a elaborar un nuevo texto ordenado, teniendo en cuenta los aportes de ambos Departamentos, así como otras observaciones recibidas de los diferentes actores involucrados en el proceso de llamado a concursos para cargos docentes ordinarios, el que consta a fs. 100 a 120 del presente expediente.

Que la propuesta es remitida a las Comisiones Asesoras de Interpretación y Reglamentos y Asuntos Varios, y de Asuntos Académicos y de Posgrado del Consejo Superior, para su consideración y tratamiento.

Que así mismo a fs. 123 a 126 consta acta paritaria de fecha 13/06/2022, cuya comisión negociadora fue designada mediante Resolución Rectoral 335/2022 y 379/2022 y tramitada mediante EXP. UVM: 654/2022, firmada por unanimidad entre todas las partes, con observaciones y propuestas sobre los art. 12; 17; 29; 34 y 48.

Que las Comisiones Asesoras de Interpretación y Reglamentos y Asuntos Varios, y de Asuntos Académicos y de Posgrado del Consejo Superior, dan tratamiento al expediente, aconsejando aprobar el tratamiento en general del Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para cargos docentes ordinarios, incorporar las modificaciones propuestas en el acta paritaria particular de fecha 13 de junio del corriente año y proponen modificaciones aclaratorias y/o de forma a los art. 1; 38; 55 y 53.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que en su Sesión ordinaria del 06 de julio de 2022, el Consejo Superior aprueba por unanimidad el dictamen de las Comisiones Asesoras.

Que Oficina de Despacho realiza el acto administrativo de acuerdo al anteproyecto adjunto en el presente.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

M. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para Cargos Docentes Ordinarios que consta como Anexo I de la presente norma.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



**ARTÍCULO 2°: DISPONER** la implementación de la Declaración Jurada de correo electrónico que consta como Anexo II; del Formulario de Inscripción para Concurso público, abierto, de antecedentes y oposición para cargo de profesor/auxiliar ordinario que figura como Anexo III; y del Modelo de Consignación de Antecedentes que consta como Anexo IV.

**ARTÍCULO 3°: DEROGAR** la Resolución Rectoral 1000/2018 y toda otra que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas del Conejo Superior y Archívese.

**ORDENANZA C.S. N°13/2022**

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes





**ES COPIA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO

Oficina de Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DOCENTES ORDINARIOS**



**ÍNDICE**

**TÍTULO I- DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONCURSOS DE PROFESORES Y AUXILIARES**

- A- GENERALIDADES
- B- DE LOS ASPIRANTES
- C- DEL LLAMADO AL CONCURSO
  - C. 1. Apertura y publicación
  - C. 2. Impugnación a los aspirantes inscriptos
  - C. 3. Recusación de los jurados
- D- DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO
- E- DEL CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES
- F- DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES E IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DEL JURADO
  - F. 1. Evaluación de los aspirantes
  - F. 2. Notificación e impugnación del dictamen

Dr. David Bivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**TÍTULO II- CONCURSOS DE PROFESORES**

- A- DEL INICIO DEL TRÁMITE
- B- DE LA DESIGNACIÓN DE JURADOS
- C- DE LA ACTUACIÓN DE LOS JURADOS
- D- DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL
- E- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES

Mg. Gastón Gabriel GARDOLFI  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**TÍTULO III- CONCURSOS DE AUXILIARES DE DOCENCIA**

- A- DEL INICIO DEL TRÁMITE

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



- B- DE LA DESIGNACIÓN DE JURADOS
- C- DE LA ACTUACIÓN DE LOS JURADOS
- D- DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE DOCENCIA

**TÍTULO IV- ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS**



**ORDENANZA C.S. N°13/2022**

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



**TÍTULO I- DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONCURSOS DE PROFESORES Y AUXILIARES**

**A - GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º:** El concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la designación de Docentes Ordinarios se ajustará al presente reglamento, establecido de acuerdo con la Ley 24.521, el Estatuto Académico de la UNViMe y el art. 11 del CCT para los trabajadores docentes de las Universidades Nacionales. Se contempla amplia y oportuna publicidad de las condiciones y trámites de los concursos, incluyendo los nombres del jurado, requisitos exigidos a los aspirantes, la integración calificada de los jurados con destacados especialistas del área de ésta y/o de otras Universidades, y el dictamen fundado de los jurados basado exclusivamente en los antecedentes académicos de los postulantes y su desempeño en la exposición y entrevista, para establecer el orden de mérito.

**ARTÍCULO 2º:** En virtud de lo establecido por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior aprobará los llamados a concursos para cargos de profesores ordinarios y procederá a su designación una vez sustanciados los mismos. Los Departamentos Académicos aprobarán los llamados a concursos y designarán en sus cargos a los auxiliares ordinarios.

**ARTÍCULO 3º:** La iniciación del procedimiento de llamado a concurso requiere la existencia de una partida presupuestaria destinada al pago de los estipendios del cargo a cubrir. En caso de no estar prevista la partida, el trámite no podrá realizarse.

**ARTÍCULO 4º:** En todo lugar de la presente Ordenanza que diga "el Departamento", deberá entenderse "el Director de Departamento previa decisión del Consejo Departamental". En cada caso la opinión del Cuerpo debe constar por escrito en las actuaciones.

**ARTÍCULO 5º:** Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad y serán perentorios e improrrogables para los aspirantes, salvo expresa disposición en contrario de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º:** Serán válidas, a los fines de la presente reglamentación, las notificaciones practicadas al correo electrónico que los aspirantes, los integrantes del jurado o cualquier otra persona que intervenga en el concurso, hayan declarado.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



**ARTÍCULO 7º:** Los Departamentos Académicos deberán someter a la aprobación del Consejo Superior aquellas disposiciones complementarias a la presente Ordenanza, que pudieren proponer a fin de adecuarla a sus condiciones peculiares, sin apartarse de las establecidas en ésta con carácter general.

**ARTÍCULO 8º:** Los miembros del jurado, una vez notificados y aceptado integrar el mismo, no podrán renunciar e inscribirse como aspirantes en ese concurso.

**ARTÍCULO 9º:** Las autoridades universitarias que se desempeñen como jurados de concursos deberán abstenerse de intervenir en la tramitación de los mismos. Igual situación ocurrirá cuando concursen por un cargo.

**ARTÍCULO 10º:** Podrán asistir a todas las deliberaciones del jurado, aunque no a las reuniones en que se establezcan los temas para la oposición, UN (1) docente en carácter de Veedor designado por algún gremio docente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 657/2019 de la UNViMe o norma que la reemplace; y UN (1) estudiante que tenga aprobada la Actividad Curricular motivo del concurso, designado por el Centro de Estudiantes respectivo, en calidad de Observador. Dichos delegados formularán y fundamentarán por escrito las observaciones que consideren convenientes, referidas al trámite y desarrollo de las acciones del Jurado, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso.

**ARTÍCULO 11º:** Las actuaciones de las recusaciones, excusaciones y demás impugnaciones que pudieran darse en el concurso de acuerdo a la presente ordenanza, serán tramitadas por **expediente separado**, debiendo agregarse al expediente principal sólo lo resuelto.

**ARTÍCULO 12º:** El llamado a concurso con temas relativos a un determinado espacio curricular es a los fines de establecer el tema para la clase de oposición. El Departamento podrá asignar funciones en alguna/s otra/s asignatura afín al área de conocimiento y de acuerdo a las necesidades de la Institución.

**ARTÍCULO 13º:** La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de la Ley de Educación Superior, del Estatuto de la UNViMe, de la Reglamentación de Carrera Docente y Régimen de Incompatibilidades de la Universidad, del presente Reglamento de Concurso, de la Resolución del llamado a concurso al que se inscribe y toda otra norma vinculada con la actividad, funciones y responsabilidad académica en la misma.

**B – DE LOS ASPIRANTES**

**ARTÍCULO 14º:** Para presentarse a concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**

Dr. David Rivarola  
 Rector  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mr. Gastón Gabriel GARRALBA  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes



- a) Poseer título universitario de acuerdo a la Ley de Educación Superior, o en su defecto y excepcionalmente, acreditar antecedentes e idoneidad tales que el Jurado considere que se trata de personalidades que reúnen mérito académico sobresaliente que suplen la carencia de título universitario.
- b) No cumplir, al momento de finalizar el período de inscripción, con el requisito legal de la edad para jubilarse.
- c) No haberse acogido al régimen de jubilación de las leyes 26.508 y 22.929, o normativa que en el futuro la reemplazare.
- d) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

**ARTÍCULO 15°:** Serán requisitos para acceder a las diferentes categorías de Profesor y Auxiliar los especificados en el Régimen de la Carrera Docente de la UNViMe.

**C - DEL LLAMADO AL CONCURSO**

**C.1. APERTURA Y PUBLICACIÓN**

**ARTÍCULO 16°:** Una vez emitido el acto administrativo de aprobación del llamado a concurso por parte del Consejo Superior o del Consejo Departamental, según corresponda, el Director de Departamento podrá proceder a declarar abierta la inscripción por el término de QUINCE (15) días.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 17°:** A solicitud del Director de Departamento, la difusión del llamado a inscripción al concurso por medios masivos, estará a cargo de la Secretaría de Comunicación Estratégica, o la que en el futuro la reemplace; quien una vez recibida la resolución de la convocatoria dará la difusión suficiente en los medios de comunicación de la UNViMe: Página WEB, Radio, Redes sociales; o externos a la Universidad. Así mismo, los Departamentos Académicos y el Departamento de Concursos podrán publicar en carteleras y solicitar una difusión similar a las demás Universidades Nacionales y a otras Instituciones científicas y culturales del país; en ningún caso los medios son excluyentes entre sí. La difusión se realizará al menos 10 (DIEZ) días previos al inicio del periodo de inscripción.

Mg. Gastón Gabriel GARRALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

En todos los casos deberá indicarse la fecha de inicio y finalización del período de inscripción, el Departamento y las temáticas relativas al concurso, la categoría y dedicación del cargo a concursar y el perfil del cargo.

**ARTÍCULO 18°:** Dentro de los TRES (3) días de vencido el plazo de inscripción, el Departamento de Concursos deberá exhibir en las carteleras murales la nómina de aspirantes inscriptos, por lo menos durante TRES (3) días.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



Araceli REINOSO  
Oficina de Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



## C.2 - IMPUGNACIÓN A LOS ASPIRANTES INSCRIPTOS

**ARTÍCULO 19º:** Durante los TRES (3) días posteriores al cierre del período de exhibición de la lista de Inscriptos, los docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, las asociaciones de docentes, estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de ética universitaria y rectitud cívica, carencia no compensable por méritos intelectuales. Serán impugnables aquellos candidatos que en el desempeño de sus funciones hayan realizado acciones contrarias a los principios señalados por la Constitución Nacional, o hubieran sido exonerados de una Universidad Nacional por faltas ético- académicas graves comprobadas mediante el debido proceso.

**ARTÍCULO 20º:** La objeción será dirigida al Departamento Académico que llama el concurso; debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieren valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica. Serán consideradas como faltas graves sujetas a sanción disciplinaria las impugnaciones que se funden en hechos falsos o sean notoriamente infundadas.

**ARTÍCULO 21º:** Dentro de los CINCO (5) días de presentada la impugnación el Director de Departamento dará vista al aspirante objetado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los TRES (3) días de comunicada la objeción.

Dr David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 22º:** El Departamento podrá solicitar a Secretaría Académica y de Posgrado, Asesoría Legal y Técnica o cualquier otra dependencia de la Universidad u organismo externo involucrado, copia de la documentación complementaria que considere pertinente para entender en la impugnación.

**ARTÍCULO 23º:** Tomadas en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Departamento podrá excluir del concurso al aspirante objetado. El tratamiento de la objeción deberá realizarse en la Sesión inmediata posterior de recibido el descargo. La resolución de la objeción por el Consejo Departamental podrá prorrogarse hasta la recepción de la documentación complementaria que solicite para entender en la misma. Una vez resuelta y dentro de los TRES (3) días siguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar ante el Consejo Superior, dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación. Este cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión, de acuerdo a los términos administrativos de los expedientes. De aceptarse la objeción en esta instancia, el aspirante será eliminado definitivamente de la nómina respectiva.

Gastón Gabriel GARRIBAY  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



**C.3 - RECUSACIÓN DE LOS JURADOS**

**ARTÍCULO 24º:** Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito ante el Departamento, por causa fundada, durante los TRES (3) días posteriores a la publicación de la nómina de postulantes inscriptos al mismo.

**ARTÍCULO 25º:** Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener el jurado algún pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- j) Haber demostrado manifiesta arbitrariedad en el desempeño de sus funciones.



*David Rivarola*  
 Dr. David Rivarola  
 Rector  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 26º:** Todo miembro del jurado que se considere comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.

**ARTÍCULO 27º:** Dentro de los CINCO (5) días de la presentación de la recusación contra los miembros del jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Director de Departamento dará traslado al recusado para que en el plazo de TRES (3) días presente su descargo.

*Gastón Gabriel GARIALDE*  
 Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 28º:** Las recusaciones y excusaciones de los miembros del jurado se tramitarán y serán resueltas por el Consejo Departamental. El Departamento resolverá en la sesión inmediata posterior de recibidas las actuaciones correspondientes. La Resolución del Departamento podrá ser apelada ante el Consejo Superior dentro de los TRES (3) días de su notificación. El Consejo Superior resolverá en última instancia en la sesión inmediata posterior de recibidas dichas actuaciones.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



Araceli REINOSO  
 Oficina de Despacho  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes



**ARTÍCULO 29°:** De aceptarse la excusación o recusación, el miembro separado del jurado será reemplazado por acto administrativo emitido por el Director del Departamento respetando lo previsto en el Artículo 49° de la presente Ordenanza, en los concursos de Profesores Ordinarios y el Artículo 63° en los de Auxiliares de Docencia.

La resolución que autorice el reemplazo del jurado titular por un suplente será dictada por el Director de Departamento, comunicada al Consejo Departamental, e incorporada al expediente.

**ARTÍCULO 30°:** Cuando un aspirante impugnado hubiese formulado recusación contra algún miembro del jurado, el trámite de recusación quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

**ARTÍCULO 31°:** Los jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones por un abogado externo a la Institución. Para ello será necesario presentar ante la Universidad una carta poder certificada por escribano público nacional.

**D - DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO**

**ARTÍCULO 32°:** Las inscripciones de cada aspirante en cada uno de los llamados se realizará por Mesa de Entradas de Rectorado, quien generará una actuación para cada caso, conteniendo la solicitud y toda la documentación presentada por el aspirante, y emitirá recibo con fecha de recepción de la misma.

**ARTÍCULO 33°:** A los fines de la inscripción se presentarán dos ejemplares de la ficha de inscripción y un ejemplar del CV impreso, con las copias de las respectivas probanzas debidamente certificadas. La ficha de inscripción contará como mínimo con la siguiente información:

- a) Número de resolución del llamado a inscripción al concurso
- b) Fecha de Inscripción
- c) Nombre y Apellido del aspirante
- d) Lugar y fecha de nacimiento
- e) Datos de filiación y estado civil
- f) Número de Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.
- g) Domicilio real y domicilio constituido en la ciudad sede del concurso, aun cuando resida fuera de ella.
- h) Mención pormenorizada y documentada de los siguientes antecedentes, donde se debe consignar específicamente los rubros mencionados, además de todo otro tipo de actuación que se crea pertinente.
- i) Datos de contacto: número de teléfono y correo electrónico.

Dr. David Rivarola  
 Rector  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARRALDE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



Araceli REINOSO  
 Oficina de Despacho  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes



Una vez realizada la inscripción por mesa de entradas, el aspirante enviará copia digital del CV a [concurso@unvime.edu.ar](mailto:concurso@unvime.edu.ar), o el que oportunamente se publique, consignando como “asunto” el número de expediente de inscripción y número de resolución de llamado al cual se presenta.

**ARTÍCULO 34°:** El CV será presentado teniendo en cuenta las siguientes pautas:

**A) Antecedentes sobre formación del aspirante**

1. Títulos universitarios, con mención de la Universidad y Unidad Académica que los otorgó. Los títulos deberán presentarse en fotocopia legalizada.
2. Cursos categorizados como de posgrado, aprobados, consignando horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
3. Otros cursos aprobados, a través de distintas modalidades (seminarios, talleres, etc.), consignando horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
4. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.
5. Pasantías realizadas, indicando institución en que la realizó, tema y objeto de la misma, duración y año.
6. Carreras de posgrado en curso con certificado de alumno regular.

**B) Antecedentes docentes y de formación de recursos humanos**

1. Cargos que desempeñó/ña en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando la institución, el período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación por el desempeño, deberá consignarla.
2. Cursos categorizados como de postgrado dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
3. Otros cursos de capacitación dictados, indicando función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
4. Documentos didácticos originales elaborados. Si hay más de un autor, indicar la participación que les cupo en los mismos.
5. Montaje de asignaturas y de cursos de capacitación en general o posgrado. Se entiende por "montaje" a la tarea de programación de una asignatura o curso no desarrollado previamente.
6. Dirección, Co-Dirección y/o asesoramiento de tesis de grado y posgrado. Si corresponde, indicar la participación que le cupo en las mismas.
7. Dirección/asesoramiento de trabajos finales.
8. Dirección o Co-Dirección de pasantías.
9. Dirección o Co-Dirección de becarios.

Dr. David Rivarola  
 Rector  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



C) Antecedentes sobre actividad y producción científica y/o tecnológica

1. Dirección, Co-Dirección y/o participación en investigación, indicando: título, instituciones que lo subsidiaron, función desempeñada, años de duración y número de personas asignadas al mismo.
2. Publicaciones. Se deberá consignar: título, autores, revista o editorial y año de publicación.
3. Trabajo de tesis. Indicar tema, calificación obtenida y publicaciones derivadas de la misma.
4. Trabajos de investigación inéditos. Deberá presentarse un ejemplar firmado.
5. Participación activa en congresos, seminarios, jornadas o acontecimientos científicos similares.
6. Patentes obtenidas o en trámite.

D) Antecedentes sobre actividades de extensión

1. Participación, colaboración o generación de actividades que por su objeto y/o logros promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad local, regional o nacional a la que pertenece la Universidad.
2. Participación en Proyectos de Extensión acreditados por algún organismo, detallando su participación en el mismo.
3. Actuación en universidades, institutos nacionales, provinciales o privados registrados en el país o en el extranjero.
4. Organización de eventos científicos.
5. Actividades realizadas por convenios interinstitucionales.
6. Actividades en equipos multi, inter e intradisciplinarios.
7. Organización o dictado de cursos y conferencias de divulgación.
8. Todo tipo de servicio prestado ante una necesidad de la comunidad.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

E) Antecedentes de gestión y gobierno universitario y no universitario

1. Cargos rentados o ad-honorem de gestión y gobierno institucional que desempeña o haya desempeñado, indicando: dependencia, función, porcentaje de dedicación y duración del mismo.
2. Participaciones en comisiones asesoras y/o de servicio, tareas o misiones de carácter universitario o afines, desempeñadas o actuales.
3. Desempeño en actividad gremial docente universitaria.
4. Cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero, relacionados con el área de conocimiento donde se concursó el cargo.

F) Otros antecedentes que se consideren relevantes

**ARTÍCULO 35º:** En todos los casos en que sea pertinente, en el CV se deberá señalar el lugar y lapso durante el cual se desarrollaron las actividades. Así

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



mismo, se presentarán las probanzas en igual orden al seguido en aquél. Podrá optarse por numerar las probanzas de acuerdo a la numeración adjudicada en el CV presentado, o incluir un índice de probanzas que remita a la numeración dada a las mismas, en el mismo orden que en el CV.

**ARTÍCULO 36º:** No se admitirá la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Las copias de las probanzas estarán disponibles para ser retiradas por parte de los aspirantes, durante los 90 días corridos posteriores a la finalización del concurso.



**F- DEL CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 37º:** En la hora y fecha de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la que será refrendada por la autoridad responsable de la Secretaría Académica y de Posgrado o en su defecto, a quien esta designe. Mesa de Entradas remitirá las actuaciones al Departamento de Concursos para dar seguimiento al trámite.

**ARTÍCULO 38º:** Los aspirantes y los jurados serán notificados al correo electrónico que éstos declaren, de la siguiente información, según corresponda:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellos.
- b) Las que establezcan el lugar y fecha en que serán sorteados los temas de las clases de oposición y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollarán las mismas y las entrevistas personales.
- c) El dictamen del Jurado.
- d) Las relativas al dictamen del Consejo Departamental sobre el acta del jurado (en los cargos de auxiliares); suplencias de Jurados; nulidad del llamado por plazos vencidos, dictamen final del Consejo Superior luego de resueltas las posibles impugnaciones.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARRALBE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**E- DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES E IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DEL JURADO**

**F.1. EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

**ARTÍCULO 39º:** A los fines de la Evaluación de los aspirantes, el Departamento de Concursos remitirá, por correo electrónico, a los miembros del jurado: Resolución de aprobación del llamado a concurso con constitución del jurado y Resolución de apertura de la inscripción de los aspirantes, CV de todos los aspirantes, Ordenanza de Concursos Ordinarios y Régimen de Carrera Docente

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



Araceli REINOSO  
Oficina de Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



de la UNViMe; así mismo se indicará que tanto el Plan de Estudios de la Carrera como los programas de las asignaturas motivo del concurso constan en la página web de la Universidad, explicitando el URL de cada uno. En caso de que, por cualquier razón, alguno de ellos no se encuentre en la web, la Secretaría Académica y de Posgrado arbitrará los medios para ponerlos a disposición de los jurados. Además, pondrá a disposición de los jurados los expedientes de inscripción de los aspirantes con las respectivas probanzas.

**ARTÍCULO 40º:** Las exigencias establecidas por el Régimen de Carrera Docente de la UNViMe para ocupar las distintas categorías de Profesor y Auxiliar de Docencia serán tenidas en cuenta independientemente de la dedicación otorgada al cargo; y deberán corresponderse con las competencias y méritos académicos requeridos a los concursantes para cada caso.

La condición de Auxiliar de Docencia está estrictamente relacionada con la etapa de formación por la cual debe atravesar un egresado de carrera de grado universitaria antes de alcanzar el nivel que lo habilite para ser Profesor.

**ARTÍCULO 41º:** El jurado deberá considerar, a los fines de la evaluación de antecedentes, sólo aquellos de los cuales se hayan adjuntado las probanzas.

**ARTÍCULO 42º:** A fin de comprobar las aptitudes, el jurado podrá proponer diferentes modalidades para las clases de oposición (exposición teórica, trabajos experimentales, exposición de casos, etc.); pudiendo plantear su complementación con coloquios, presentación fundada de programas de enseñanza, planes de trabajos prácticos, o cualquier otro recurso que los Jurados, de acuerdo con el cargo y características de la disciplina, consideren apropiado.

**ARTÍCULO 43º:** Para la instancia de oposición cada miembro del Jurado, a solicitud del Departamento de Concursos, deberá presentar un Tema y Modalidad de la exposición, en sobre cerrado o por medio de correo electrónico que será refrendado y ensobrado por dicha oficina. Además, el Jurado fijará y comunicará al Departamento de Concursos la fecha y hora de la prueba de oposición.

El sorteo del tema a desarrollar por los concursantes se llevará a cabo con **setenta y dos horas corridas** de anticipación a la clase. El tema sorteado será el único a desarrollar en la clase de oposición por todos los inscriptos al concurso.

**ARTÍCULO 44º:** Una vez realizada la clase de oposición, el jurado deberá expedirse dentro de los QUINCE (15) días posteriores. Este término podrá ampliarse excepcionalmente cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Director de Departamento.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Araceli REINOSO

Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



**ARTÍCULO 45º:** En caso que el Jurado no pueda reunirse en el término de UN (1) año calendario desde que el Departamento de Concursos le remitiera la documentación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 al 44 de la presente ordenanza, el trámite del concurso será declarado nulo.

**D.2. NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN**

**ARTÍCULO 46º:** Una vez recibido el dictamen del jurado por el Departamento de Concursos, deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los CINCO (5) días posteriores. El dictamen podrá ser impugnado por defecto de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los TRES (3) días de su notificación.

**ARTÍCULO 47º:** La impugnación deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo Departamental, quién la resolverá. El Departamento podrá solicitar, además, ampliación o aclaración del Dictamen al Jurado, el que deberá expedirse en un plazo no mayor a quince (15) días, y asesoramiento legal. El Consejo Superior constituye la instancia de apelación de lo que disponga el Consejo Departamental. Dicha apelación deberá realizarse dentro de los TRES días de notificado de la Resolución del Departamento.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**TÍTULO II- CONCURSOS DE PROFESORES**

**A- DEL INICIO DEL TRÁMITE**

**ARTÍCULO 48º:** El Departamento propondrá fundadamente al Consejo Superior el llamado a concurso para el cargo, especificando:

- a) El cargo, con su respectiva categoría y dedicación, según el Estatuto de la Universidad.
- b) El perfil requerido, de acuerdo al Régimen de Carrera Docente de la UNViMe (Docencia, Docencia y Desarrollo Profesional, Docencia e Investigación o Docencia y Vinculación).
- c) La imputación presupuestaria.
- d) La nómina de los jurados propuestos como mínimo seis (seis) según la disponibilidad, de los cuales - al menos dos docentes deberán ser externos a la UNViMe, - al menos dos docentes deberán ser específicos del tema motivo del concurso, - los demás podrán ser afines.

Como criterio para la confección de la nómina de los jurados propuestos, el Departamento tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1- Cuando en el inciso d se hace referencia al término "Específico" se interpreta que los jurados propuestos estén dictando o hayan dictado el espacio curricular objeto del concurso.

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



Araceli REINOSO  
Oficina de Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2- Cuando en el inciso d se hace referencia al término "afín" o "afines" se interpreta como que los jurados propuestos pertenezcan al área de conocimiento del espacio curricular objeto del concurso.

e) Se adjuntarán los CV sintéticos de los jurados, la resolución de designación en el cargo de los externos, y la aceptación fehaciente de la totalidad de los mismos.



**B- DE LA DESIGNACIÓN DE JURADOS**

**ARTÍCULO 49º:** El jurado quedará constituido por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes. Todos ellos deberán ser o haber sido profesores ordinarios (efectivos) de ésta u otras universidades nacionales del país o del extranjero, de igual o mayor categoría a la concursada; o destacados especialistas en el área de conocimiento correspondiente al llamado a concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.

**ARTÍCULO 50º:** El Consejo Superior en sesión, sorteará la constitución del Jurado a partir de la nómina propuesta por el Departamento, previendo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Al menos un titular y un suplente externos a la UNViMe.
- b) Al menos un titular y un suplente específicos del tema motivo del concurso,

Dr David Rivarola  
Rector

Universidad Nacional de Villa Mercedes

y procederá a la aprobación del llamado a concurso y la designación del jurado.

**ARTÍCULO 51º:** En caso de aceptarse recusaciones o excusaciones previstas por los artículos 24 al 30 de la presente ordenanza, o de producirse renuncias, incapacidad temporaria o permanente, o fallecimiento de miembros titulares del jurado, los sustituirán los suplentes por orden de designación, garantizando que la constitución del mismo contemple por lo menos un jurado externo y uno específico. En caso de existir un solo jurado titular específico, deberá ser reemplazado por otro específico; igual situación se considerará con los jurados externos.

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**C - DE LA ACTUACIÓN DE LOS JURADOS**

**ARTÍCULO 52º:** Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Departamento de Concursos pondrá a disposición del jurado los antecedentes y la documentación de los aspirantes en formato físico y electrónico, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO 53°:** Para la clase de oposición, la propuesta del tema y modalidad, deberá estar de acuerdo con los **contenidos mínimos** de la Actividad Curricular motivo del concurso, establecidos en el plan de estudios vigente de la Carrera; y si se estima adecuado, de acuerdo con el programa vigente de la actividad curricular motivo del concurso. El tiempo fijado para la exposición no podrá ser menor de cuarenta (40) minutos, y preferentemente no exceder los cincuenta (50).

Para el coloquio, en caso de implementarse, el jurado podrá solicitar una propuesta académica en docencia, investigación y/o extensión, que se adecue a la categoría del cargo.

**ARTÍCULO 54°:** Se asignará como máximo 60 puntos para los antecedentes y 40 puntos para la exposición y entrevista. Para ser incluidos en el orden de mérito los aspirantes deberán alcanzar como mínimo 20 puntos en la exposición y entrevista y 60 puntos en total.

**ARTÍCULO 55°:** El Jurado pronunciará su Dictamen Final dentro de los QUINCE días siguientes a la prueba de oposición, labrando un acta en la que conste la evaluación realizada, considerando el perfil del llamado a concurso, la que será remitida al Departamento de Concursos. El acta deberá incluir un informe comparativo sobre los antecedentes y la oposición de los aspirantes, y consignará un Orden de Mérito fundado de los mismos. La puntuación de los antecedentes contemplará solamente aquéllos de los cuales consten las probanzas en el expediente.

Dr David Rivarola  
Rector

Universidad Nacional de Villa Mercedes

#### **D- DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL**

**ARTÍCULO 56°:** En caso de mediar imposibilidad de cumplir con el plazo previsto en el artículo anterior, por inconvenientes graves surgidos en algún miembro del jurado, el Jurado podrá solicitar de manera fundada la ampliación del término al Departamento de Concursos, quien la remitirá a la Dirección del Departamento Académico correspondiente. El Director del Departamento podrá optar por:

- a) Ampliar el término, o
- b) Solicitar al Consejo Departamental su reemplazo con el miembro suplente correspondiente, cuando el Jurado no se hubiera expedido a los TREINTA (30) días de haber tomado la prueba de oposición.

**ARTÍCULO 57°:** Una vez recibido el expediente con la totalidad de la documentación relativa al concurso, el Consejo Departamental verificará la constancia en el expediente del cumplimiento de los pasos previstos en la presente ordenanza, y podrá:

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**

Mg. Gastón Gabriel GARRALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Arce y REINOSO  
Oficina de Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



- a) Aprobar el dictamen y el orden de méritos propuesto, si éste fue unánime; o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios, y elevarlos al Consejo Superior sugiriendo la designación del primero en el orden de méritos del dictamen aprobado.
- b) Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los QUINCE (15) días, una vez tomado conocimiento de la solicitud.
- c) Rechazar el dictamen del jurado, y proponer al Consejo Superior:
  - Declarar desierto el concurso.
  - Dejar sin efecto o anular el concurso.

**ARTÍCULO 58°:** Previo a elevar las actuaciones al Consejo Superior, la Dirección del Departamento convocará al primero en el orden de méritos aprobado, a fin de que, teniendo en cuenta el Régimen de Incompatibilidades de la UNViMe, ratifique su disposición a la toma de posesión del cargo, o decline del mismo en la ficha correspondiente, la que quedará incorporada al expediente.

**E - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES**

**ARTÍCULO 59°:** El Consejo Superior podrá aceptar la propuesta del Consejo Departamental, devolverla para su reconsideración o aclaraciones o rechazarla, pero no podrá designar a un aspirante diferente al propuesto para el cargo. Si la propuesta es rechazada, el concurso queda anulado o sin efecto.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 60°:** La designación de Profesor Ordinario será resuelta por el Consejo Superior de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior de la presente ordenanza. La Resolución definitiva se comunica de inmediato a todos los aspirantes incluidos en el Orden de Mérito, vía el correo electrónico declarado en la ficha de inscripción.

Mg. Gastón Gabriel GABRIEL GABRIEL  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 61°:** Notificado de su designación y en caso de no existir una fecha establecida explícitamente en el llamado a Concurso, el profesor deberá asumir sus funciones no más allá de los TREINTA (30) días corridos. Previo a ello, el Departamento de Recursos Humanos de la UNViMe verificará la situación de compatibilidad del docente, dejando constancia de la misma en el expediente.

El aspirante podrá solicitar ante el Rector una prórroga del plazo de asunción por razones justificadas. El Rector resolverá si otorga la prórroga o remite al Consejo Superior para dejar sin efecto la designación. En este último caso, este Cuerpo podrá designar a quien siga en el Orden de Mérito, debiéndose cumplir el mismo procedimiento de verificación de compatibilidad.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



**TÍTULO III- DE LOS CONCURSOS DE AUXILIARES DE DOCENCIA**

**A- DEL INICIO DEL TRÁMITE**

**ARTÍCULO 62º:** El Departamento tendrá a su cargo la designación en la forma reglamentaria y previo trámite pertinente, de los Auxiliares de Docencia Ordinarios. Para la realización de la propuesta de los llamados a concurso, la Dirección de Departamento podrá consultar a las Escuelas y Coordinaciones de Carrera. Elevará al Consejo Departamental la solicitud del llamado a concurso, la que deberá especificar:



- a) El cargo, con su respectiva categoría y dedicación, según el Estatuto de la UNViMe.
- b) El perfil requerido, de acuerdo al Régimen de Carrera Docente de la UNViMe (Docencia, Docencia y Desarrollo Profesional, Docencia e Investigación o Docencia y Vinculación).
- c) La imputación presupuestaria.
- d) La nómina de los jurados propuestos (seis); de los cuales - al menos cuatro deberán ser profesores ordinarios; - no más de dos docentes externos a la UNViMe si los hubiere, - al menos dos profesores deberán ser específicos del tema motivo del concurso, - no más de dos docentes podrán ser auxiliares; - hasta cuatro docentes podrán ser afines.
- e) Se adjuntarán los CV sintéticos de los jurados, la resolución de designación en el cargo de los docentes externos, y la aceptación fehaciente de la totalidad de los mismos.

Dr. David Rivarola  
Rector

Universidad Nacional de Villa Mercedes

**B- DE LA DESIGNACIÓN DE JURADOS**

**ARTÍCULO 63º:** El jurado quedará constituido por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes. Todos ellos deberán ser o haber sido docentes ordinarios (efectivos) de ésta u otras universidades nacionales del país o del extranjero, o destacados especialistas en el área de conocimiento correspondiente al llamado a concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.

Mg. Gastón Gabriel GABRIELDE  
Secretario General

Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 64º:** El Consejo Departamental en sesión, aprobará la nómina de docentes propuestos por el Director de Departamento para constituir el jurado, y a partir de la misma sorteará los titulares y suplentes, previendo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Al menos dos titulares y dos suplentes deberán ser docentes ordinarios de la UNViMe; y no más de un titular y un suplente podrán ser externos.
- b) Al menos un profesor titular y un suplente deberán ser específicos del tema motivo del concurso y el resto de los integrantes podrán ser afines.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



c) Como máximo un titular y un suplente podrán ser auxiliares, de igual o mayor categoría a la concursada,

y procederá a la aprobación del llamado a concurso y la designación del jurado.

**ARTÍCULO 65°:** En caso de aceptarse recusaciones o excusaciones previstas por los artículos 24 al 30 de la presente ordenanza, o de producirse renunciaciones, incapacidad temporaria o permanente, o fallecimiento de miembros titulares del jurado, los sustituirán los suplentes por orden de designación, garantizando la constitución establecida en el artículo anterior de la presente Ordenanza.



### C - DE LA ACTUACIÓN DE LOS JURADOS

**ARTÍCULO 66°:** Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Departamento de Concursos pondrá a disposición del jurado los antecedentes y la documentación de los aspirantes en formato físico y electrónico, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 67°:** Para la clase de oposición, la propuesta del Tema y Modalidad deberá estar de acuerdo con el **programa vigente** de la Actividad Curricular motivo del concurso. El tiempo fijado para la prueba no podrá ser menor de treinta (30) minutos, y preferentemente no exceder los cuarenta (40).

Dr. David Rivarola  
Recto  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Para el coloquio, si lo hubiere, el Jurado podrá solicitar la defensa de una propuesta académica en docencia, que se adecue a los conocimientos relativos a la actividad curricular con la que se concursa y la categoría del cargo.

**ARTÍCULO 68°:** Se asignará como máximo 40 puntos para los antecedentes y 60 puntos para la exposición y la entrevista. Para ser incluidos en el orden de mérito los aspirantes deberán alcanzar como mínimo 30 puntos en la exposición y entrevista y 60 puntos en total.

Mg. Gastón Gabriel GARRALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 69°:** El Jurado pronunciará su Dictamen Final dentro de los QUINCE días siguientes a la prueba de oposición, labrando un acta en la que conste la evaluación realizada, considerando el perfil del llamado a concurso, la que será remitida al Departamento de Concursos. El acta deberá incluir un informe comparativo sobre los antecedentes y la oposición de los aspirantes, y consignará un Orden de Méritos fundado de los mismos. La puntuación de los antecedentes contemplará solamente aquéllos de los cuales consten las probanzas en el expediente.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



**ARTÍCULO 70°:** En caso de mediar imposibilidad de cumplir con el plazo previsto en el artículo anterior, por inconvenientes graves surgidos en algún miembro del jurado, se podrá solicitar de manera fundada la ampliación del término al Departamento de Concursos, quien la remitirá a la Dirección del Departamento Académico correspondiente. El Director del Departamento podrá optar por:

- c) Ampliar el término, o
- d) Solicitar al consejo Departamental su reemplazo con el miembro suplente correspondiente, en el caso que el Jurado no se hubiera expedido a los TREINTA (30) días de haber tomado la prueba de oposición.



**D - DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE DOCENCIA**

**ARTÍCULO 71°:** Una vez recibido el expediente con la totalidad de la documentación relativa al concurso, el Consejo Departamental verificará la constancia en el expediente del cumplimiento de los pasos previstos en la presente ordenanza, y podrá:

- a) Aprobar el dictamen y el orden de méritos propuesto, si éste fue unánime; o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios, y proceder a la designación del primero en el orden de méritos del dictamen aprobado.
- b) Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los QUINCE (15) días de tomar conocimiento de la solicitud. Recibida la ampliación deberá resolver la impugnación, designando a quien correspondiere.
- c) Declarar desierto el concurso.
- d) Dejar sin efecto el concurso.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 72°:** Previo a la emisión del acto resolutivo de designación del aspirante, el Director del Departamento lo convocará a fin de que, teniendo en cuenta el Régimen de Incompatibilidades de la UNViMe, ratifique su disposición a la toma de posesión del cargo, o decline del mismo en la ficha correspondiente; la que se adjuntará al expediente.

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 73°:** Una vez firme la resolución, la misma será notificada a los aspirantes incluidos en el Orden de Mérito, vía el correo electrónico declarado en la ficha de inscripción.

**ARTÍCULO 74°:** Notificado de su designación y en caso de no existir una fecha establecida explícitamente en el llamado a Concurso, el Auxiliar de Docencia deberá asumir sus funciones no más allá de los TREINTA (30) días corridos. Previo a ello, el Departamento de Recursos Humanos de la UNViMe verificará la situación de compatibilidad del docente, dejando constancia de la misma en el expediente.



Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

El aspirante podrá solicitar ante el Departamento una prórroga por razones justificadas. El Departamento resolverá si otorga la prórroga o deja sin efecto la designación. En este último caso, este cuerpo podrá designar a quien siga en el Orden de Mérito.

#### TÍTULO IV- ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS

**ARTÍCULO 75°:** Todo otro caso no contemplado o que resultare de causas no previstas será resuelto por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 76°:** Deróguese (Resolución Rectoral 1000/2018) y toda otra disposición que se oponga a la presente

**ARTÍCULO 77°:** Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**ORDENANZA C.S. N°13/2022**



Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David F. FAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



**ANEXO II**



**DECLARACION JURADA DE CORREO ELECTRÓNICO**

Quien suscribe \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ manifiesta en carácter de declaración jurada que las comunicaciones que efectúen las partes involucradas en el presente reglamento a su correo electrónico, se considerarán notificaciones fehacientes a todos los efectos legales.

Correo Electrónico (escribir en imprenta) \_\_\_\_\_

Se conoce y acepta que cualquier modificación en el correo declarado, deberá denunciarse en Departamento de CONCURSOS dentro de las veinticuatro (24) horas de producido; debiéndose consignar la nueva dirección electrónica en formulario similar al presente."

FIRMA:

ACLARACIÓN:

LUGAR Y FECHA:

**ORDENANZA C.S. N°13/2022**

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Araceli REINOSO  
 Oficina Despacho  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes  
**ANEXO III**



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSO PÚBLICO, ABIERTO,  
 DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN  
 CARGO DE PROFESOR/AUXILIAR ORDINARIO**

Llamado a Concurso Público de Antecedentes y por Oposición, Resolución Nro ..... del Consejo Departamental de Ciencias Básicas/ Consejo Departamental de Ciencias Aplicadas y Tecnología/ Consejo Superior (tachar lo que no corresponde).

Apellidos: .....  
 Nombres: .....  
 Documento de Identidad (Tipo y N°): .....  
 Lugar y fecha de nacimiento: .....  
 Ciudad:..... Departamento: .....  
 Provincia: ..... País: .....  
 Estado civil .....  
 Nombre y apellido del cónyuge .....  
 Domicilio Real:  
 País: ..... Provincia:.....  
 Ciudad..... Calle .....  
 Nro ..... Piso ..... Dpto.....  
 Domicilio legal en Villa Mercedes (San Luis):  
 Calle..... Nro .....  
 Piso..... Dpto .....  
 Teléfono: ..... Número alternativo: .....  
 Correo electrónico: .....

Dr. David Rivarola  
 Rector  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARIJA  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**No** encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos. Conocer el reglamento de Concursos públicos, abiertos, de antecedentes y oposición (R-CS-UVM- N°xxx /2022), la resolución del llamado a concurso, la normativa de incompatibilidad de la UNViMe y toda otra norma vinculada.

Lugar y fecha.....  
 Firma.....

**Sustanciado el concurso, el postulante gozará de 90 días hábiles para retirar las probanzas de antecedentes, mediante actuación por Mesa de Entradas, en la que conste la ficha de inscripción al concurso. Cumplido ese periodo, la Universidad se reserva el derecho a disponer de las mismas.**

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022**



ANEXO IV

**ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES**



**A) Antecedentes sobre formación del aspirante.**

1. Títulos universitarios, con mención de la Universidad que los otorgó. Los deberán presentar en fotocopia legalizada o en sus originales.
2. Cursos categorizados como de posgrado, aprobados, consignando horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
3. Otros cursos aprobados, a través de distintas modalidades (seminarios, talleres, etc.), consignando horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
4. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.
5. Pasantías realizadas, indicando institución en que la realizó, tema y objeto de la misma, duración y año.
6. Carreras de posgrado en curso con certificado de alumno regular.

**B) Antecedentes docentes y de formación de recursos humanos.**

1. Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando la institución, el período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación por el desempeño, deberá consignarla.
2. Cursos categorizados como de postgrado dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
3. Otros cursos de capacitación, indicando función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
4. Documentos didácticos originales elaborados. Si hay más de un autor, indicar la participación que les cupo en los mismos.
5. Montaje de asignaturas y de cursos de capacitación en general o posgrado. Se entiende por "montaje" a la tarea de programación de una asignatura o curso no desarrollado previamente.
6. Dirección, Co-Dirección y/o asesoramiento de tesis de grado y posgrado. Si corresponde, indicar la participación que le cupo en las mismas.
7. Dirección/asesoramiento de trabajos finales.
8. Dirección o Co-Dirección de pasantías.
9. Dirección o Co-Dirección de becarios.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022



Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



### C) Antecedentes sobre actividad y producción científica o tecnológica.

1. Dirección, Co-Dirección y/o participación en investigación, indicando: título del proyecto, instituciones que lo subsidiaron, función desempeñada, años de duración.
2. Publicaciones. Se deberá consignar: título, autores, revista o editorial y año de publicación. En los casos que haya más de un autor deberá indicar la participación que le cupo en las mismas.
3. Trabajo de tesis. Indicar tema, calificación obtenida y publicaciones derivadas de la misma (si hubiese).
4. Trabajos de investigación inéditos. Deberá presentar un ejemplar firmado.
5. Participación activa en congresos, seminarios, jornadas o acontecimientos científicos similares.
6. Patentes obtenidas o en trámite.

### D) Antecedentes sobre actividades de extensión

1. Participación, colaboración o generación de actividades que por su objeto y/o logros promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad local, regional o nacional a la que pertenece la Universidad.
2. Actuación en universidades, institutos nacionales, provinciales o privados registrados en el país o en el extranjero.
3. Organización de eventos científicos.
4. Actividades realizadas por convenios interinstitucionales.
5. Actividades en equipos multi, inter e intradisciplinarios.
6. Organización o dictado de cursos y conferencias de divulgación.
7. Todo tipo de servicio prestado ante una necesidad de la comunidad.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

### E) Antecedentes en el desempeño profesional

1. Trabajos realizados en forma dependiente o independiente
2. Dirección o participación en proyectos y desarrollos
3. Actividades de asesoramiento, gestión
4. Otras actividades del campo profesional en que se desempeña.

Mg. Gestón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

### F) Otros antecedentes que se consideren relevantes

1. Antecedentes de gestión y gobierno universitario y no universitario.
2. Cargos rentados o ad-honorem de gestión y gobierno institucional que desempeña o haya desempeñado, indicando: dependencia, función, porcentaje de dedicación y duración del mismo.
3. Participaciones en comisiones asesoras y de servicio, tareas o misiones de carácter universitario o afines.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°13/2022



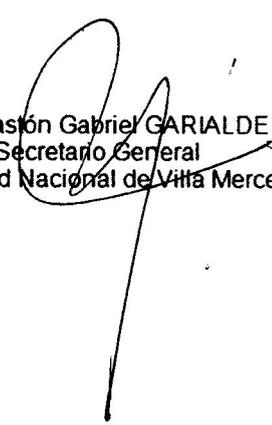
Araceli REINOSO  
Oficina de Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

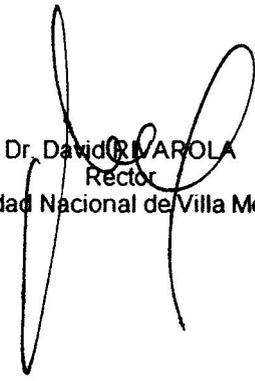
4. Desempeño en actividad gremial docente universitaria.
5. Cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero, relacionados con el área de conocimiento donde se concursa el cargo.

En todos los casos que corresponda, se deberá señalar el lugar y lapso durante el cual desarrollaron las actividades.



**ORDENANZA C.S. N°13/2022**

  
Mg. Gastón Gabriel GIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes